	RESOLUCIÓN			
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-18	VERSIÓN: 01	FECHA: NOVIEMBRE DE 2019	PÁGINA: 1 DE 5

**RESOLUCIÓN No. 45 DE 2022
(7 DE ABRIL DE 2022)**

“Por medio de la cual se realiza la Convocatoria Pública para apoyar agrupaciones de cuerdas pulsadas tradicional de los Llanos Orientales, de ensamble coral departamental y de danza, mediante la realización de conciertos y programación cultural que fortalezcan la circulación en los diferentes eventos departamentales y nacionales del Instituto Departamental de Cultura del Meta a través del Plan de Estímulos Departamental”


**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE
CULTURA DEL META**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por la ley 397 de 1997, la ordenanza 281 de 1998, el decreto 0377 de 1998 y el acuerdo 001 de 2019.

CONSIDERANDO

1. La **“Convocatoria Pública para apoyar agrupaciones de cuerdas pulsadas tradicional de los Llanos Orientales, de ensamble coral departamental y de danza, mediante la realización de conciertos y programación cultural que fortalezcan la circulación en los diferentes eventos departamentales y nacionales del Instituto Departamental de Cultura del Meta a través del Plan de Estímulos Departamental”**, se ha definido como una estrategia para estimular y fortalecer los procesos, proyectos, actividades y prácticas artísticas y culturales a través de estímulos para la creación y circulación artística en los diferentes municipios del Departamento del Meta, en las diferentes áreas como lo son la Música y la Danza.
2. La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.
3. Los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1°, que reitera el deber del estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.
4. La Ordenanza No. 965 de 2019, por medio de la cual se adoptó la **“POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL META 2017-2027”**, los Planes Departamentales de Artes y Música, establecen que el otorgamiento de estímulos busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas, en las diversas áreas artísticas conforme las acciones estratégicas.
5. Que mediante la Resolución No. 197 del 2021, el Instituto Departamental de Cultura del Meta **adoptó el “PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS DEL DEPARTAMENTO DEL META- SECTOR CULTURA 2021-2023”, y el respectivo MANUAL GENERAL** como marco normativo, reglamentario y técnico para la expedición y ejecución de acciones administrativas que materialicen la implementación de estímulos al sector cultural del Departamento del Meta.
6. Que el **“PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS DEL DEPARTAMENTO DEL META- SECTOR CULTURA 2021-2023”**, será ejecutado mediante convocatorias públicas dirigidas a las diversas áreas y líneas estratégicas, las cuales



	RESOLUCIÓN			
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-18	VERSIÓN: 01	FECHA: NOVIEMBRE DE 2019	PÁGINA: 2 DE 5

podrán ser financiadas o cofinanciadas en atención al comportamiento presupuestal de la entidad y competencias legales respectiva, y conforme la fuente de financiación gestionada o asignada por la entidad.

7. Para el logro de dicho objetivo, el Instituto Departamental de Cultura del Meta cuenta con el certificado expedido por el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL – BPPID – EJECUCIÓN DE RECURSOS, del Departamento Administrativo de Planeación y Desarrollo Departamental, correspondiente del proyecto denominado: **APOYO PARA LA ACTIVACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE ECOSISTEMAS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META**, el cual se encuentra inscrito con el BPIN N° 2021005500249. El certificado de fecha 6 de abril de 2022, que ejecuta las siguientes actividades: **1. Actividad o componente a ejecutar:** Realizar circulación del repertorio musical del Coro Departamental del Meta y la Escuela de Bandolas del Meta, por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000) M/CTE**, y la **1. Actividad o componente a ejecutar:** Desarrollar agenda y programación cultural en el Teatro La Vorágine y sus espacios adyacentes, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24,000,000) M/CTE**.
8. Lo anterior, en cumplimiento del Plan Departamental de Desarrollo **HAGAMOS GRANDE AL META**, adoptado mediante **Ordenanza 1069 de 2020, DIMENSIÓN 3. HAGAMOS GRANDE AL META EN LO SOCIAL**, Sector 33 Cultura, 3301 **Programa 1.** Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. **Componente Constitutivo:** Prácticas artísticas y culturales, correspondiente a la **Meta 10.** Realizar 26 conciertos que fortalezcan al Coro Departamental del Meta y la Escuela de Bandolas del Meta; y el **Componente Constitutivo:** Prácticas artísticas y culturales, correspondiente a la **Meta 5.** Garantizar la producción y realización de 32 eventos, espectáculos artísticos y culturales en el Teatro La Vorágine y sus espacios adyacentes.
9. Que en cumplimiento a lo anterior es necesario dar apertura a la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA APOYAR AGRUPACIONES DE CUERDAS PULSADAS TRADICIONAL DE LOS LLANOS ORIENTALES, DE ENSAMBLE CORAL DEPARTAMENTAL Y DE DANZA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS Y PROGRAMACIÓN CULTURAL QUE FORTALEZCAN LA CIRCULACIÓN EN LOS DIFERENTES EVENTOS DEPARTAMENTALES Y NACIONALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META A TRAVÉS DEL PLAN DE ESTÍMULOS DEPARTAMENTAL.


En mérito de lo expuesto

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. Ordenar la apertura de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA APOYAR AGRUPACIONES DE CUERDAS PULSADAS TRADICIONAL DE LOS LLANOS ORIENTALES, DE ENSAMBLE CORAL DEPARTAMENTAL Y DE DANZA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS Y PROGRAMACIÓN CULTURAL QUE FORTALEZCAN LA CIRCULACIÓN EN LOS DIFERENTES EVENTOS DEPARTAMENTALES Y NACIONALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META A TRAVÉS DEL PLAN DE ESTÍMULOS DEPARTAMENTAL, por un valor de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$72.000.000) M/CTE, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 331 del 06 de abril de 2022 y el cual será distribuido de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Cantidad de agrupaciones	Número de presentaciones	Valor Unidad	Valor Total
1	Agrupación de cuerdas pulsadas tradicional de los llanos orientales: Agrupación musical, con un formato de orquesta de cuerdas pulsadas, con un mínimo de quince (15) integrantes entre niños, niñas, jóvenes y adultos, los instrumentos musicales que harán	1	4	\$5.000.000	\$20.000.000



	RESOLUCIÓN			
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-18	VERSIÓN: 01	FECHA: NOVIEMBRE DE 2019	PÁGINA: 3 DE 5

	<p>parte de este conjunto son: bandola llanera, mandolina, percusión, cuatro llanero, bajo y voces; el cual estará apto para interpretar músicas tradicionales de la región de los llanos, con un montaje mínimo de ocho (8) piezas musicales entre instrumentales y canciones. La agrupación debe de cumplir con un director musical, con arreglos y adaptaciones musicales de carácter orquestal.</p> <p>La agrupación debe de garantizar los requerimientos logísticos y técnicos necesarios (transporte, alimentación, hidratación y sonido) para cumplir con cada una de las presentaciones musicales.</p> <p>La actividad se solicitará a la necesidad del Instituto Departamental de Cultura del Meta.</p>				
2	<p>Agrupación de ensamble coral:</p> <p>Agrupación de ensamble vocal, con un formato coral, con un mínimo de doce (12) integrantes, las características técnicas de las voces que harán parte de este ensamble son: sopranos, contralto, tenor, bajo o barítono. El ensamble Coral estará apto para interpretar músicas tradicionales de la región de los llanos orientales y/o músicas del mundo, los montajes deben de ser de carácter polifónico a un mínimo de dos voces, deben de contar con el montaje mínimo de seis (6) piezas corales,</p> <p>La agrupación debe de contar un director musical, y los arreglos y adaptaciones musicales deben de ser de carácter polifónico.</p> <p>La agrupación debe de garantizar los requerimientos logísticos y técnicos necesarios (transporte, alimentación, hidratación y sonido) para cumplir con cada una de las presentaciones musicales.</p> <p>Nota: Es opcional contar con el acompañamiento de una agrupación musical conformada por un máximo de cuatro (4) instrumentos musicales de las siguientes características: cuerdas pulsadas, cuerdas frotadas e instrumentos armónicos y percutivos.</p>	1	4	\$7.000.000	\$28.000.000

	RESOLUCIÓN			
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-18	VERSIÓN: 01	FECHA: NOVIEMBRE DE 2019	PÁGINA: 4 DE 5

	La actividad se solicitará a la necesidad del Instituto Departamental de Cultura del Meta.				
3	Agrupaciones, o procesos, o academias de danzas tradicionales del folclor llanero con un mínimo de ocho (8) Parejas: La agrupación dancística debe de garantizar los requerimientos logísticos y técnicos necesarios (transporte, alimentación, trajes, hidratación) para cumplir con las presentaciones las cuales se realizarán con pista Musical con una duración de cinco (5) minutos. La actividad se solicitará a la necesidad del Instituto Departamental de Cultura del Meta.	3	1	\$3.000.000	\$9.000.000
4	Agrupaciones, o procesos, o academias de danza folclórica nacional con un mínimo de ocho (8) parejas. La agrupación dancística debe de garantizar los requerimientos logísticos y técnicos necesarios (transporte, alimentación, trajes, hidratación) para cumplir con las presentaciones las cuales se realizarán con pista Musical con una duración de tres (3) minutos. La actividad se solicitará a la necesidad del Instituto Departamental de Cultura del Meta.	2	1	\$3.000.000	\$6.000.000
5	Agrupaciones, o procesos, o academias de baile urbano y/o diferentes géneros con un mínimo de Veinte (20) participantes: La agrupación dancística debe de garantizar los requerimientos logísticos y técnicos necesarios (transporte, alimentación, trajes, hidratación) para cumplir con las presentaciones las cuales se realizarán con pista Musical con una duración de cinco (5) minutos. La actividad se solicitará a la necesidad del Instituto Departamental de Cultura del Meta.	3	1	\$3.000.000	\$9.000.000
TOTAL					\$72.000.000


ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS Y BASES DE LA CONVOCATORIA Los requisitos generales y las bases específicas de participación de la convocatoria se encuentran establecidos en la Resolución No. 197 del 2021, “PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS DEL DEPARTAMENTO DEL META- SECTOR CULTURA 2021-2023”, y el respectivo MANUAL GENERAL y el documento denominado “FORMATO CONVOCATORIA”, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. Las modificaciones a las Condiciones de Participación y al cronograma de la invitación, se realizarán mediante documento sin que sea necesaria la expedición de un acto administrativo adicional.

ARTICULO TERCERO. CRONOGRAMA. Esta Convocatoria conforme al estímulo postulado se registrará por el cronograma previsto en el documento adjunto ANEXO 1. Formato de Convocatoria “CONVOCATORIA PÚBLICA PARA APOYAR



NIT 822002144-3
SEDE OFICIAL INSTITUTO DE CULTURA DEL META
Cra. 8 #8-110 # 4-2 a
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
San Martin de los Llanos - Meta – Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 95 0101
COPIA CONTROLADA

	RESOLUCIÓN			
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-18	VERSIÓN: 01	FECHA: NOVIEMBRE DE 2019	PÁGINA: 5 DE 5

AGRUPACIONES DE CUERDAS PULSADAS TRADICIONAL DE LOS LLANOS ORIENTALES, DE ENSAMBLE CORAL DEPARTAMENTAL Y DE DANZA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS Y PROGRAMACIÓN CULTURAL QUE FORTALEZCAN LA CIRCULACIÓN EN LOS DIFERENTES EVENTOS DEPARTAMENTALES Y NACIONALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META A TRAVÉS DEL PLAN DE ESTÍMULOS DEPARTAMENTAL”.

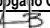
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Todos los documentos que surjan de la presente convocatoria deben ser publicados en el sitio web www.culturameta.gov.co .

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el municipio de San Martín – Meta, a los siete (07) días del mes de abril de 2022.


LILIAN CAMILA ARISMENDY MÉNDEZ
DIRECTORA

Elaboró:
Nombre: Jacobo Barrios Solano
Cargo: Abogado CPS 7 2022
Firma: 

Aprobó:
Nombre: Jorge David Pérez Barreto
Cargo: Subdirector General
Firma: 